

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Convocatoria de subvenciones al sector hostelero de Zuia 2021**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021 acordó:

– Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a apoyar el mantenimiento de la actividad y el empleo de la hostelería de Zuia para el presente ejercicio 2021 y las bases reguladoras de las mismas.

– Abonar las citadas ayudas con cargo a la partida 439.471.020 del presupuesto de gastos 2021.

– Publicar dicha convocatoria en el BOTHA.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de la publicación.

En Murgia, a 18 de octubre de 2021

Alcalde-Presidente
UNAI GUTIÉRREZ URKIZA

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL SECTOR HOSTELERO DE ZUIA 2021**PREÁMBULO**

El estado de alarma decretado el 14 de marzo de 2020 por la crisis sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19, ha generado una grave situación socioeconómica que afecta a nivel general a toda la población y al tejido empresarial hostelero, en particular.

Tras el parón impuesto por la COVID-19 y en la medida que las autoridades sanitarias lo han ido permitiendo, se han ido retomando las actividades económicas a nivel local; algunas actividades se han mantenido como se dejaron, muchas se han visto obligadas a reinventarse, pero todas se han tenido que adaptar a la nueva situación.

Si bien durante el presente año no ha llegado a cerrarse el sector que nos ocupa, las diversas medidas adoptadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, como son la limitación de horarios, aforos, e incluso limitación de tránsito entre los Territorios Históricos y municipios en función de la tasa de incidencia acumulada, ha hecho que los establecimientos referidos hayan visto afectada su actividad. Con el fin de paliar esta pandemia que ha causado de facto un cierre en muchos de los casos o una disminución importante de su nivel ingresos sobre todo con motivo de los cierres perimetrales, posibilitando la reactivación de este sector económico local, se proponen estas ayudas.

Es por todo ello que se entiende necesario articular un programa extraordinario para que puedan posibilitarse actuaciones orientadas a paliar, en la medida de lo posible, la situación de incertidumbre y constantes cambios que sufre el sector de la hostelería y que puedan responder así a los retos de su futuro más próximo.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la reactivación económica local en el sector de la hostelería, favoreciendo en mayor medida a los establecimientos cuya actividad principal sea el hospedaje, y minimizando el impacto generado por la COVID-19, apoyando a las empresas de hostelería en el mantenimiento de la actividad económica, empleo y dimensión competitiva del sector hostelero de Zuia.

2. Financiación

El crédito máximo para la financiación de las ayudas a conceder asciende a 40.000 euros. El volumen total de las ayudas a conceder no excederá de la consignación señalada o que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente.

En caso de agotarse el crédito máximo aprobado, se procederá al prorrateo de forma proporcional entre las personas beneficiarias que se encontraran en el mismo epígrafe.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 439.471.020 del presupuesto de gastos de 2021.

3. Beneficiarias de la ayuda

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónomas o empresas y sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, que se han visto afectadas por las diversas medidas adoptadas con motivo de la COVID-19 durante el año 2021, (como el cierre perimetral), de los establecimientos y servicios de hostelería y hospedaje, cuyas actividades estén clasificadas en los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 671. Servicios en restaurantes.

Grupo 673. Cafés y bares, con y sin comida.

Grupo 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes y alojamientos turísticos agrícolas.

Grupo 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros.

4. Requisitos para la obtención de las ayudas

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser persona física trabajadora por cuenta propia o autónoma o persona jurídica.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, estar dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social a fecha 1 de enero de 2021 y actualmente (fecha presentación solicitud subvención).
- En el caso de personas jurídicas, estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente a fecha 1 de enero de 2021 y continuar actualmente.
- La persona solicitante de la subvención debe disponer de un establecimiento en funcionamiento, ubicado en Zuia y realizar la explotación de la actividad.
- Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tengan deudas con el Ayuntamiento ni los Concejos de Zuia.

– Que figuren dados de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas a fecha de 1 de enero de 2021, en cualquiera de los epígrafes indicados con anterioridad y continúen actualmente.

– Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

– Que vengán desarrollando la correspondiente actividad desde el 1 de enero de 2021 sin interrupción alguna.

– Mantener la actividad durante al menos seis meses desde la resolución en la que se conceda la subvención.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTA.

La entrega de la solicitud y documentación será en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

La documentación requerida para la concesión de las mismas para personas autónomas, empresas y sociedades será la siguiente:

– Solicitud de ayuda económica conforme al modelo establecido.

– Declaración responsable conforme al modelo de la solicitud.

– Copia del abono de los recibos de autónomos de los meses de enero hasta la fecha de presentación de la solicitud.

– Copia del DNI de la persona solicitante en caso de no ser persona física.

– Escritura de constitución y estatutos, inscritas en el correspondiente registro en el caso de las sociedades, junto con copia del CIF de la persona solicitante, y en su caso, DNI de la persona apoderada.

– Número cuenta bancaria donde abonar la subvención.

– Justificante de gastos corrientes o estructurales vinculados al ejercicio de la actividad (cuota autónomos, renta local (siempre y cuando no sea parte de una vivienda) o recibo de hipoteca, recibo de la luz, agua, basuras, gastos de asesoría y asesoramiento fiscal, costes directos del personal trabajador, ... correspondientes al año 2021). Se admitirán como gastos subvencionables los generados, facturados y pagados entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de solicitud de la ayuda y que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La presentación de solicitudes se someterá a las siguientes condiciones:

– Sólo se podrá presentar una única solicitud de ayuda por actividad y establecimiento, siempre que el único punto de venta o de prestación de servicios de la entidad o de la persona solicitante esté radicado en el municipio de Zuia.

– No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en las presentes normas reguladoras.

– En el caso de que se compruebe que una solicitante altera o falsifica la documentación presentada, se aplicará la normativa prevista para estos supuestos y que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su caso, en la legislación penal.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la interesada se opusiera a ello.

El Ayuntamiento recabará directamente de otras administraciones los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido no ser deudora al Ayuntamiento de Zuia por deudas vencidas, liquidadas y exigibles) y con la Seguridad Social de la solicitante, desde los servicios de la plataforma de intermediación de datos Nisae (Nodo de Interoperabilidad y seguridad de las Administraciones de Euskadi), en concreto los siguientes:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Álava.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En el caso de que no fuera posible la realización de la consulta a través de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se podrá solicitar excepcionalmente a la solicitante que presente la documentación en cuestión.

Las interesadas podrán ejercer su derecho de oposición de consulta de sus datos personales poniéndolo de manifiesto de forma expresa. En el caso de que la interesada ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligada a adjuntar la documentación correspondiente, pudiendo ser declarada desistida de su solicitud si no la aporta.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la solicitante, para que en plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

6. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos, se informa a las solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes bases que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión, serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Zuia, que actuará como responsable del tratamiento y siendo gestionados por el mismo. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Cuantía de la subvención

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad asignada en la partida presupuestada para tal fin en el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuia.

Se concederá una sola ayuda por cada establecimiento y actividad, al margen del número de actividades (epígrafes) que desarrollen en el mismo.

Considerando como actividad más afectada durante el año 2021 dentro del sector hostelero la de hospedaje debido al cierre perimetral, se estima que procede conceder una mayor ayuda a la mismo.

Las cuantías se fijan en función de los epígrafes:

Grupo 671. Servicios en restaurantes	1.500 euros
Grupo 673. Cafés y bares, con y sin comida	1.500 euros
Grupo 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles	3.000 euros
Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes y alojamientos turísticos agrícolas	3.000 euros
Grupo 685. Alojamientos turísticos extrahotelero Casas rurales	3.000 euros

8. Compatibilidad con otras subvenciones

La persona beneficiaria deberá remitir una declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos.

En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos, para que el total de las ayudas recibidas no supere la cuantía del objeto subvencionado.

9. Procedimiento de la concesión de solicitudes

Estas ayudas se conceden de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario que lo justifican.

Las subvenciones reguladas en esta resolución tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa sin concurrencia competitiva.

10. Estudio y resolución de solicitudes

El estudio y en su caso, la concesión o denegación de las subvenciones, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de la comisión informativa integrada por las personas que componen los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, será emitida por el órgano colegiado, y el Alcalde, mediante resolución motivada aprobará definitivamente la concesión de subvención.

Esta deberá contener como mínimo el nombre de la persona o agente solicitante a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes. Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a las interesadas, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Abono de las ayudas

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago a las personas beneficiarias, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

12. Obligaciones de las beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Destinar la ayuda al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Mantenerse de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos durante el plazo de 6 meses consecutivos a contar desde la fecha de finalización del cierre perimetral.
- Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda.

13. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

14. Interpretación

Cualquier duda que surgiera en relación con la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa y técnica correspondiente.

15. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones definidas en el capítulo IV de la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en las mismas.

16. Legislación supletoria

En lo no previsto en las presentes bases, estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.